

INVERSIONES A MATALLANA FLÓREZ S.A.S.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

2023

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	MARCO LEGAL	4
3.	DEFINICIONES.....	5
4.	OBJETIVO.....	6
5.	ALCANCE	6
6.	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.....	7
6.1.	EN CUANTO A LA CORRUPCIÓN	7
6.2.	SOBORNO TRANSNACIONAL:.....	9
7.	ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN	11
8.	SEGMENTACIÓN	17
9.	LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	18
9.8.1.	IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERÉS	19
9.8.2.	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS ...	20
10.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	23
10.1.	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	23
10.2.	GERENTE GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL.....	23
10.3.	COMITÉ DE ÉTICA	24
10.4.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	24
10.4.1.	REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA EL PTEE.....	24
10.4.2.	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	25
10.5.	EL REVISOR FISCAL.....	25
10.6.	DEBERES GENERALES DE LOS EMPLEADOS	26

11.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	26
12.	CANALES DE DENUNCIA	27
12.1.	REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	28
13.	REPORTES	28
14.	SANCIONES.....	28
15.	MONITOREO Y REVISIÓN	28
15.1.	ENCUESTAS:	28
16.	CONTROL DE CAMBIOS	29
17.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	29

1. INTRODUCCIÓN

El presente Programa recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la prevención de la corrupción en cumplimiento de la Ley Anti soborno 1778 de 2016 y en un principio por lo contemplado en la Circular-externa-100-000003 de Julio de 2016 derogada a partir de Enero 1 de 2022 mediante la Circular 100-000011 de Agosto 9 de 2021, circular que adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica 100-000005 del 22 de Noviembre de 2017, mediante la cual se imparten instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.

Así mismo, en el Programa de Ética Empresarial, se establecen los lineamientos generales que debe adoptar INVERSIONES A MATALLANA FLÓREZ S.A.S., en adelante “Inversiones A Matallana” o “la Compañía”. en relación con las políticas que permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del programa y se traducen en reglas de ética y procedimientos que orientan la actuación de los colaboradores o trabajadores de la Compañía.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, socios, clientes, proveedores y trabajadores que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de Inversiones A Matallana y será responsabilidad de la alta Gerencia y el Oficial de Cumplimiento coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación para garantizar su cumplimiento.

De acuerdo a las políticas internas de la Compañía se considera necesario difundir no solo las normas y procedimientos inherentes al mismo sino también, las políticas, algunos documentos conceptuales y normativos que lo complementan.

Conforme a lo anterior, nuestro manual contendrá las instrucciones y recomendaciones administrativas para poner en marcha y de manera obligatoria el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para mitigar el riesgo de soborno transnacional y de corrupción. Así mismo, nuestro Gobierno Corporativo velará por mantener el giro ordinario de los negocios bajo total transparencia y ética, apoyados de la normativa vigente del país.

Inversiones A Matallana está comprometida en cumplir las Leyes locales e Internacionales y adoptar los estándares nacionales e internacionales que rigen la Transparencia Ética y Legal de los negocios. La Compañía “NO ADMITE”, ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como Corrupción y/o Soborno.

2. MARCO LEGAL

Para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial tomaremos, a modo de contexto, los siguientes lineamientos internacionales:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005.
- La Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos - OEA de 1997.
- La Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- El convenio penal sobre la corrupción del consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción

En cuanto a las normas nacionales, son aplicables:

- Ley 1778 de 2016
- Ley 222 de 1995
- Ley 2195 de 2022
- Decreto 1736 de 2020

- Circular externa 100-000011 de 2021.
- Circular externa 100-000012 de 2021.

3. DEFINICIONES

Accionistas: se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Contraparte: se refiere a los Accionistas, Potenciales Empleados, Potenciales Clientes, Contratistas y Proveedores con los cuales Inversiones A Matallana tiene relación contractual o vínculos negociales.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral a una empresa o cualquiera de sus sociedades subordinadas.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factor de riesgos: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Manual. El Oficial de Cumplimiento, adicional a sus obligaciones en materia de administración del PTEE, también podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, se entiende por PEP – Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción y/o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

4. OBJETIVO

Presentar, definir y reglamentar las políticas, los procedimientos y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE definido por la Alta Dirección y enmarcada en los requisitos Legales aplicables y en el valores corporativos y de transparencia de la Compañía, para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional en el que puede incurrir Inversiones A Matallana como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados.

Asimismo, el presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial establece las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir, mitigar y controlar los riesgos relacionados con la corrupción y el soborno trasnacional

Adicionalmente, los lineamientos enmarcados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial servirán como una guía de cumplimiento para abordar los riesgos corporativos claves que pueden enfrentar la Compañía en materia de corrupción y soborno trasnacional. De igual forma, podrá estar atento a las señales o avisos de eventos que puedan derivar en peligros y conocer las buenas prácticas comerciales para evitarlos.

5. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se aplica a todos y cada uno de los procesos de la Compañía con independencia de si el proceso tiene o no relación directa o indirecta con celebración de transacciones nacionales o internacionales. Debe ser observado y cumplido estrictamente por los Accionistas, Administradores, y actuales Empleados, Contrapartes y demás terceros con los que tengamos relación directa e indirecta, comercial o contractual.

Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios acá contenidos. El Programa será aprobado en señal de nuestro compromiso en la prevención y lucha contra el Soborno Transnacional y Corrupción.

El Programa será actualizado y complementado en la medida en que las necesidades de la empresa así lo indiquen y en que las actividades de la compañía así lo requieran.

6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La integridad de Inversiones A Matallana, no es negociable, por ende, no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y velaremos porque cada uno de sus Accionistas, Administradores, Potenciales y actuales Empleados cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios. Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con la Compañía, de manera transparente y responsable, siguiendo las siguientes acciones:

Inversiones A Matallana, está comprometida con la lucha contra el soborno y la corrupción, por lo tanto, dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen y las mejores prácticas en la materia.

La Asamblea General de Accionistas promueve una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno y la corrupción en general son consideradas inaceptables.

El cumplimiento de las metas y objetivos de la Compañía está supeditado al cumplimiento de las reglas de antisoborno y anticorrupción.

La Compañía adoptará las medidas de debida diligencia y previo al inicio de la relación negocial o legal con los terceros, se deberá haber cumplido con los procedimientos de debida diligencia.

La Asamblea General de Accionistas establece el nivel de riesgo que la Compañía está dispuesta a asumir en relación con soborno y corrupción en Bajo o Medio. En el evento en que el riesgo residual se ubique en zona diferente al nivel de riesgo permitido se debe definir un plan de tratamiento de forma inmediata. Asimismo, será responsable de aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Inversiones A Matallana realizará la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de soborno y corrupción.

Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante la Compañía se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual y demás normas internas que regulen sobre los factores de riesgo de soborno y corrupción (país, sector económico, terceros), de lo contrario no se tramitarán.

Cualquier contraparte podrá denunciar cualquier acto de soborno y/o corrupción al interior de la entidad, así como por cooperar en las investigaciones que se adelanten.

La política anticorrupción y antisoborno de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ya sean ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, los cuales tienen como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la empresa o de interés particular.

Fortaleceremos constantemente nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento la cual será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios, los cuales también involucra a los grupos de interés por medio de los cuales interactuamos en los negocios.

6.1. En cuanto a la Corrupción

Corrupción privada (artículo 250A del Código Penal)

Este delito consiste en el ofrecimiento o concesión, directo o indirecto, de incentivos a los directivos de una empresa con el fin de que éstos, con ocasión de dicho incentivo, generen un favorecimiento para sí mismos o para un tercero. En Inversiones A Matallana, esto se podría configurar cuando un proveedor ofrece una comisión,

regalos o invitaciones con el propósito de influir en su decisión y ser elegido en un proceso de contratación.

Administración desleal: (artículo 250B del Código Penal)

Esta conducta consiste en la disposición arbitraria de bienes (instalaciones, oficinas, muebles, maquinaria, entre otros) o activos intangibles (por ejemplo, el *know-how*, *good will* o reputación de la empresa, modelos de negocio desarrollados, marcas, entre otros), por parte de Administradores de la empresa, sea en beneficio propio o de un tercero. En Inversiones A Matallana, esto se podría configurar cuando cualquiera de sus Administradores se excede en sus facultades o realiza acciones que resultan en perjuicio para el patrimonio administrado.

Falsedad en documento privado (artículo 289 del Código Penal)

Este delito ocurre en el evento en que un individuo adultera un documento. Las modificaciones al documento pueden ser de dos tipos: el primero, material, es decir, mediante el cambio de las características de autenticidad físicas del mismo; mientras que el segundo tipo es ideológico, a saber, a través de la consagración de información que no es verídica en un documento físicamente inalterado. En Inversiones A Matallana, esto se podría concretar en algunas de las siguientes situaciones:

- Presentación de formularios de conocimiento de terceros con enmendaduras, tachaduras, correcciones excesivas.
- Celebración de órdenes de compra con una cantidad de productos diferente a las realmente negociadas.
- Celebración de contratos cuyo valor no representa el precio real de los productos y/o servicios objeto del contrato.
- Suscripción de los documentos de vinculación, suplantando a las personas facultadas para firmarlos.
- Alterar o adulterar certificaciones, consignaciones, cheques, órdenes de compra, facturas, comprobantes de entrega o cualquier otro título valor o documento.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con la corrupción, algunas de ellas son:

- Alteración de información contable para engañar a terceros.
- Omitir el registro de transacciones en la contabilidad de la empresa con miras a ocultar la realización de negocios.
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de la empresa.
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos.
- Favorecer una Contraparte otorgando descuento o modificando los contratos celebrados sin que exista justificación alguna o autorización del área respectiva o instancia superior.

No debemos perder de vista que, actualmente, las personas jurídicas no son responsables penalmente; pero ello no significa que dentro del proceso penal dirigido en contra de las personas naturales que trabajan en ellas y ejercen roles de dirección, manejo o administración, como integrantes de juntas directivas o administradores sociales, representantes legales, entre otros, no puedan sufrir consecuencias accesorias como las establecidas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Penal (ley 906 de 2004), a saber, la suspensión y cancelación de la personería jurídica. Igualmente, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de Corrupción:

Aunque trabajaremos por evitar las situaciones que pueden ser generadoras de Corrupción, es de resaltar que la misma puede presentarse en cualquier ámbito y momento. Es por ello que, para gestionar dicho riesgo, pondremos en marcha las siguientes prácticas:

- Recalcaremos que la ejecución de nuestras actividades y el desarrollo de nuestro objeto social debe darse conforme al ejercicio de nuestros valores corporativos.
- Mantendremos nuestras políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción.

- Con el fin de mantener una regulación, se establecerán procedimientos para las interacciones con los grupos de interés.
- Levantaremos una matriz de riesgos para identificar y gestionar los riesgos relacionados con soborno transnacional, nacional y/o corrupción.
- Como parte de los controles, se mantendrán límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros.
- En desarrollo de esa cultura anticorrupción y antisoborno, instaremos a nuestras Contrapartes a hacer uso del Canal de Denuncia consagrado en el numeral 12 del presente PTEE. Dichos canales serán la herramienta que nos permita la detección y posterior investigación de situaciones posiblemente constitutivas de corrupción y/o soborno transnacional.
- Se hará la inclusión de cláusulas anticorrupción en los contratos con proveedores, contratistas, clientes, Empleados y Accionistas, y se estipulará, de ser el caso, la posibilidad de desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.

6.2. En cuanto al Soborno Transnacional:

Nos encontramos frente al Soborno transnacional cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios Empleados, Contratistas, administradores o Accionistas, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

En los casos que involucren a un Servidor Público Extranjero, el delito es Soborno Transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 (“por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional”).

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Soborno transnacional:

Las siguientes conductas han sido señaladas como las tipologías más frecuentes a través de las cuales se puede materializar la conducta de Soborno transnacional:

Concusión (artículo 404 del Código Penal)

Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, influye o exige a otra persona que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida. Un ejemplo de lo anterior puede darse cuando un funcionario encargado de la asignación de Contratos estatales exige a los participantes de la licitación coimas para estudiar sus propuestas o asignar el Contrato.

Interés indebido en la celebración de contratos (artículo 409 del Código Penal)

Delito en el cual un servidor público, abusando de sus funciones, interviene en un proceso contractual con el fin de obtener un provecho indebido para sí o para un tercero. Lo anterior se ejemplifica en el entendido en que un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un Contrato con una Entidad Estatal y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor público para que su empresa sea elegida en el proceso de selección.

Tráfico de influencias de particular (artículo 411A del Código Penal)

Delito en el cual un individuo influye en un servidor público para que este último, decidiendo sobre un asunto de su conocimiento, le genere a ese tercero un beneficio económico no contemplado inicialmente dentro del asunto objeto de definición. Por ejemplo, cuando un empresario le paga a un conocido, amigo, familiar, cónyuge, entre otros, de un servidor público con el fin de que expida una licencia obligatoria para el funcionamiento de sus operaciones sin cumplir con los requisitos legales o cumpliéndolos, prefiere asegurar la ventaja o beneficio de forma ilícita.

Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar Contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

De la misma manera, puede llegar a confundirse una conducta de cohecho con una de Soborno transnacional. Si bien pueden estar relacionadas, o pueden cometerse consecuencialmente, las mismas son diferentes. A continuación, encontraremos las diferencias principales:

Acción	Cohecho por dar u ofrecer	Soborno transnacional
¿Quién realiza la acción?	Persona natural.	Persona natural en favor de una persona jurídica.
¿A quién se dirige la acción?	Servidor público en Colombia.	Servidor Público Extranjero.
¿Cuál es la autoridad competente?	Fiscalía General de la Nación.	Fiscalía General de la Nación y Superintendencia de Sociedades.
¿Cuáles son las sanciones?	<p>Penales (penas privativas de la libertad: cárcel), multas y prohibiciones e inhabilidades para contratar con el Estado.</p> <p>No hay sanciones administrativas.</p>	<p>Administrativas sancionatorias: multas, inhabilidad para contratar con el Estado, prohibición de recibir incentivos o subsidios del Estado, publicación (en medios de amplia circulación y en la página web de la empresa) de la decisión administrativa tomada por la autoridad, incluso orden de disolución y liquidación de la persona jurídica.</p> <p>*Dirigidas únicamente a la empresa.</p>

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de Soborno Transnacional:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar Sobornos a Servidores Públicos Extranjeros:

- Prohibir realizar operaciones en donde directa o indirectamente se dé, ofrezca o prometa entregar dinero a funcionarios públicos extranjeros o sus familiares.
- A través del conocimiento de la organización, de la subsecuente construcción de la Matriz de riesgos de Inversiones A. Matallana y del Anexo técnico metodológico de la misma, se llevarán a cabo los procesos de identificación, medición, control y monitoreo de Riesgos C/ST de la Compañía.
- Mantendremos canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los actuales y potenciales colaboradores.
- Se hará la inclusión de cláusulas anticorrupción en los contratos con proveedores, contratistas, clientes, Empleados y Accionistas, y se estipulará, de ser el caso, la posibilidad de desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.

7. GESTIÓN DEL RIESGO PARA SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN.

7.1. Identificación del Riesgo C/ST

La identificación del riesgo es la primera etapa para que la construcción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial realmente cumpla con los objetivos de prevenir los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Es por ello que es necesario analizar las características específicas de Inversiones A Matallana, ya que, ese es el punto de partida para que la implementación o actualización del PTEE no solo satisfaga los intereses de la organización, sino que de cabal cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y demás normatividad concordante.

En consecuencia, el presente PTEE se adopta con base en el tamaño, estructura, naturaleza, objeto social, actividad económica, países de operación, etc., de la compañía. Estos elementos no sólo son los que directamente se relacionan con la Compañía sino que también serán los insumos necesarios para la creación y ejecución de políticas, procedimientos y metodologías antisoborno y corrupción, así como también la matriz de riesgos de la organización, la cual incluirá los controles necesarios para la mitigación de los factores de riesgos a que está expuesta la Compañía. La Matriz de Riesgos se desarrollará de acuerdo con el referente metodológico ISO 31000 con riesgos de C/ST.

7.1.1. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Algunas de las actividades que se deben tener en cuenta para la debida identificación de los factores de riesgo que pueden llegar afectar a Inversiones A Matallana pueden ser diagnósticos independientes, ejecución periódica de procedimientos de debida diligencia y/o auditorias de cumplimiento.

Una vez surtida la etapa de identificación, es deber de la Compañía usar recursos humanos, técnicos, operativos y/o económicos con miras a la adopción de las medidas necesarias para la mitigación de los riesgos, de esta manera, la organización tendrá el conocimiento necesario para determinar el orden y prioridad de la evaluación y tratamiento de los mismos. Igualmente, a través del máximo órgano societario, dispondrá la modificación y complementación del PTEE en caso de ser necesario.

Algunos de los factores de riesgo que deberá tener en cuenta la compañía para la elaboración del PTEE, así como de la matriz de riesgos y demás medidas complementarias de cara al adecuado funcionamiento del PTEE son:

- a) **Riesgo País.** Hace referencia a las jurisdicciones de operación de la compañía. Lugares en donde existen factores como: ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción, carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, estructura política administrativa débil, ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, realización de operaciones en paraísos fiscales entre otras.
- b) **Riesgo sector económico.** Son nichos de mercados en donde el porcentaje de corrupción es elevado de acuerdo con estudios realizados por la OCDE. Además, se incluyen actividades en donde son necesarias gran cantidad de permisos y licencias otorgadas por funcionarios públicos, lo que facilita la realización de prácticas corruptas.
- c) **Riesgo de terceros.** Se relacionan las partes que ejecutan los negocios, a saber, contratistas, proveedores y/o intermediarios en donde puedan llegar a existir contratos de colaboración o riesgo compartido en los cuales sea difícil evidenciar un fin legítimo, o que teniendo un fin legítimo, se presten para encubrir pagos ilícitos.
- d) **Otros.** Todos aquellos que no estén incluidos dentro en las categorías anteriores, pero puedan llegar a significar factor de riesgo C/ST para con la organización.

7.2. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Concluida la etapa de identificación de los riesgos, se debe proceder con el cálculo de su nivel, teniendo en cuenta la frecuencia de ocurrencia, lo que se conoce como la probabilidad, y la severidad de la materialización del evento o el impacto. Esta etapa se desarrolla con base en los criterios de medición ya definidos y aprobados por la Asamblea de Accionistas. Finalmente, en esta etapa se obtiene como resultado el nivel de riesgo inherente de C/ST, con valoraciones más significativas de cara a la materialización de estos.

7.3. Control del Riesgo de C/ST

Una vez concluida la etapa de medición, se establecen las medidas para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos los procesos. Las medidas de control tienen como objetivo disminuir la probabilidad y el impacto de la materialización del riesgo de C/ST.

Inversiones A Matallana debe poner en marcha todos los mecanismos que contribuyen, desde la ejecución de su actividad comercial, a la lucha contra el soborno transnacional y corrupción. De esta manera, podrá verificar y evaluar constantemente que los mismos son efectivos para tal fin. Además, la Compañía deberá tener en cuenta: cambios regulatorios de su actividad, así como de la reglamentación anticorrupción y en materia de soborno transnacional para que ésta sea incluida dentro del PTEE, incursión en nuevos mercados u oferta de nuevos productos o servicios, realización de auditorías de cumplimiento, actividades periódicas de supervisión realizadas por el Oficial de Cumplimiento, así como ejecución de encuestas a contrapartes para la constatación de la eficacia del PTEE.

7.4. Auditoría de Cumplimiento para el PTEE.

Se definirá junto con el Oficial de Cumplimiento el desarrollo de Auditorías de Cumplimiento para validar y monitorear que se esté dando el correcto manejo de políticas, procedimientos, controles y mecanismos al PTEE. En cuanto al control de operaciones contables, se llevarán y mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa a las transacciones o disposiciones de los activos. Para este fin se deberán realizar monitoreos aleatorios a aquellas operaciones y/o cuentas que se consideren pueden ser críticas y permisibles para ocultar transacciones de soborno y corrupción.

Habrá sanciones para cualquier actual o potencial Empleado, Accionista, Administrador que cambie, omita o tergiverse registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Los actuales o potenciales Empleados, Accionistas, Administradores y Altos Directivos de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Inversiones A Matallana tiene procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten sobornos u otros pagos indebidos en transacciones, tales como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

Con el fin de controlar y supervisar el grado de eficacia de las políticas anticorrupción y antisoborno, junto con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de Cumplimiento dispondrá la realización de una auditoría de cumplimiento cuando lo estime necesario. El resultado de la auditoría se analizará con miras a la corrección de los procedimientos que presenten fallas y el mejoramiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en términos generales.

Las auditorías de cumplimiento que se realicen contarán con el informe respectivo registrando las deficiencias y oportunidades de mejoras al PTEE para la toma de planes de acción.

7.5. Protecciones contractuales.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía y que puedan verse afectados por conductas constitutivas de Corrupción y/o Soborno Transnacional deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno, en las cuales adicionalmente se establecerá la terminación unilateral del contrato, cuando dichas conductas hayan sido detectadas y comprobadas.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, Inversiones A Matallana:

- i. No se deben canalizar pagos a terceros, y mucho menos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales, a través de agentes, Contratistas u otros intermediarios de cualquier naturaleza, que no se encuentren directamente vinculados con la Compañía y/o a su vez que dicha canalización no tenga relación con el

vínculo comercial y/o contractual, es decir, que no guarde coherencia con dicho vínculo o no tenga una causa determinada.

- ii. Debe verificar que los pagos que se hacen a los Contrapartes, y en particular a los Contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las Contrapartes se canalicen pagos indebidos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales.
- iii. Debe realizar todas las gestiones para identificar aquellos eventos en los cuales quien paga efectivamente la adquisición de un producto ofrecido por la Compañía no corresponde con quien será el verdadero titular del derecho de dominio del mismo.

7.6. Transparencia de la información

Se mantendrá disponibles los libros y registros de todas las transacciones financieras para cualquier auditoría interna o externa que se realice, con el fin de garantizar:

- i. El registro adecuado de transacciones financieras en libros y registros contables.
- ii. No existen “cuentas paralelas” ni secretas y no se expedan documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones.
- iii. No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- iv. No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- v. Transparencia y cumplimiento en normas contables que permita la labor del Revisor Fiscal.

7.7. Conservación de documentos y registros

La documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial incluye el presente Manual, procedimientos, documentos aportados por las Contrapartes, informes del Oficial de Cumplimiento en materia del PTEE, matriz de riesgos C/ST, documentación de la comunicación y capacitación, denuncias recibidas con sus soportes, control de las denuncias con sus soportes, entre otros.

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Estos soportes documentales servirán a la Compañía para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno Transnacional.

Toda la información que se almacene en el tema de soborno transnacional para los clientes, proveedores, contratistas y empleados, que se genere de manera física debe archivarse en un lugar seguro y restringido de acceso a empleados no autorizados, y deben cumplir con el Procedimiento de gestión documental y la Matriz de Registros y Control Documental dispuestas por la Compañía para garantizar su seguridad y confidencialidad.

La conservación y archivo de los libros y papeles del comerciante, incluyendo dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto por el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. El cual indica que los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la Compañía su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

El Oficial de Cumplimiento debe tener acceso a la documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial sin restricción alguna. Además, los responsables al interior de Inversiones A. Matallana de la documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

7.8. Procedimientos de Debida Diligencia

Antes de entablar una relación con cualquier tercero, éste deberá pasar por un proceso de Debida Diligencia, el cual supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación de los diferentes mercados, para comprender los riesgos de cumplimiento que representa y, si éstos fuesen aceptables, determinar los controles pertinentes para mitigarlos.

Para aquellos terceros que representan un riesgo para la Compañía, desde la perspectiva del soborno y la corrupción se deberá revisar:

- i. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- ii. Registro Único Tributario o documento equivalente.
- iii. Referencias comerciales.
- iv. Noticias adversas en relación con el soborno y la corrupción.

La identificación de señales de alerta, entendidas como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los terceros o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe un caso de soborno y/o corrupción, son dinámicas, particulares y deben ser entendidas de acuerdo con el tipo de tercero:

- a) **Reputación:** Tener una reputación de conducta poco ética, exposición a actividades o ejecuciones delictivas, medios adversos o exposición identificada a sanciones económicas o comerciales.
- b) **Capacidad:** No contar con la experiencia, las calificaciones y los recursos adecuados para prestar el servicio a contratar y tener descripciones de servicios que sean vagas o que no representen un trabajo sustancial.
- c) **Vínculos con funcionarios públicos:** Identificar y documentar los PEP's, efectuar seguimiento y monitoreo de acuerdo con las normas vigentes.
- d) **Circunstancias:** Quiebra u otra dificultad financiera, la parte es evasiva o se niega a proporcionar la información solicitada durante el proceso de debida diligencia, falta de acuerdo por escrito, negativa a aceptar cumplir con la Ley Anti-Soborno o aceptar cláusulas de anticorrupción y antisoborno en el contrato.
- e) **Pago:** Compensación excesiva o inusualmente alta en comparación con las condiciones del mercado, grandes tarifas de éxito o acuerdos de bonificación, solicitudes de pago en efectivo o en cuentas bancarias extraterritoriales.

7.8.1. Consulta en listas informativas y de PEP's

Uno de los controles establecidos por Inversiones A Matallana, en materia de prevención del riesgo de soborno y corrupción, es el de contar con información de las Contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general. Para tal efecto, previo a la vinculación de la contraparte se hará la respectiva consulta en listas informativas y de PEP's con el fin de conocer posibles situaciones relacionadas con C/ST.

7.8.2. Debida Diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de proceso de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones.

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, Inversiones A Matallana se asegurará de que la compañía adquirida, en caso de estar obligada, implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) bajo los estándares existentes en la Compañía. Adicionalmente, siempre se debe asegurar, para toda contraparte jurídica, sobre la identificación del beneficiario final, de lo contrario se establecerá que el beneficiario final será el Representante Legal.

8. SEGMENTACIÓN

Para poder generar una separación de los factores de riesgo en grupos que sean homogéneos se usa la Segmentación, estos grupos permiten gestionar de mejor manera los riesgos de Corrupción y Soborno

Transnacional, ya que deben tratarse de diferente forma.

Esta separación mencionada anteriormente, se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe proporcionar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y, así mismo, la heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar la segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo C/ST y otras variables establecidas.

La segmentación será la herramienta que nos permita enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. Una vez se identifican estos segmentos, se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto a los riesgos C/ST y amerite tomar planes de acción para la adecuada gestión ante las contrapartes.

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados y si durante el desarrollo de las operaciones se identifican otros adicionales se deberán contemplar en el modelo de segmentación.

9. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

9.1. Diseño y aprobación

El diseño del PTEE deberá hacerse con fundamento en una evaluación de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional) de acuerdo con nuestro negocio y el contexto interno y externo de la Compañía.

La aprobación del PTEE está a cargo del máximo órgano social de la Compañía y deberá ser presentado conjuntamente por el Representante legal y el Oficial de Cumplimiento. Si se evidencian nuevos factores de riesgos, incursión en nuevos mercados, lanzamiento de nuevos productos o servicios, nuevos canales de distribución o presencial en nuevas jurisdicciones, cambios organizacionales o actividad económica de nuestro negocio que puedan alterar el grado de Riesgo C/ST; o si se llegase a presentar una actualización por parte de la Superintendencia de Sociedades, se deberá llevar a cabo la actualización en el tiempo pertinente. No obstante, como mínimo, se tendrá que revisar la necesidad de actualizarlo o modificarlo cada año.

9.2. Prohibición pagos y dádivas

En Inversiones A Matallana, se encuentra prohibido dar o recibir cualquier concepto por comisión, honorarios, dádivas, descuentos, regalo, bonificación o prebenda alguna o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando a nombre de Inversiones A Matallana, que tenga como finalidad obtener ventaja o beneficio ilegal, ilícito o ilegítimo. De igual forma, se encuentra prohibido el realizar cualquier pago en dinero o especie a terceros para influenciar cualquier tipo de decisión u obtener ventaja para la Compañía en relación con la ejecución de cualquier tipo de contrato o negociación.

9.3. Regalos.

En ningún evento está permitido dar y/o recibir regalos o beneficios en dinero en efectivo, y queda totalmente prohibido buscar, solicitar o aceptar cualquier comisión, pago, servicio, regalo u otros favores de valor, que provengan de cualquier individuo u organización haciendo o buscando hacer negocios con la Compañía.

En este orden de ideas, se encuentra prohibido solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucre a la Compañía.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios, tales como lapiceros, agendas, libros, atenciones de negocios de costos moderados y cualquier otro que represente un carácter simbólico; y que, de acuerdo con lo anterior no supedite ni condicione la consecución de cualquier tipo de negocio.

9.4. Pagos de comisiones

En Inversiones A Matallana, estamos comprometidos con la transparencia, la equidad y la ética en todas nuestras operaciones y relaciones comerciales. Reconocemos que el pago de comisiones puede plantear conflictos de interés y erosionar la confianza. Por lo tanto, está estrictamente prohibido para cualquier actual y/o potencial Empleado, Directivo o Representante de la Compañía el realizar pagos de comisiones a terceros en relación con cualquier transacción comercial o actividad relacionada con nuestra empresa. Esto incluye, pero no se limita a, pagos en efectivo, transferencias bancarias, regalos, sobornos o cualquier otro tipo de beneficio económico o en especie.

9.5. Entretenimiento, alimentación, hospedaje, viajes y gastos relacionados.

De acuerdo con el compromiso de mantener una gestión financiera responsable y eficiente, especialmente en situaciones en las que no contamos con Empleados. Con el objetivo de garantizar un uso adecuado de los recursos y evitar gastos innecesarios, hemos adoptado este lineamiento en el sentido de que todos los gastos relacionados con entretenimiento, alimentación, hospedaje, viajes y gastos relacionados deben ser aprobados por la alta Gerencia.

9.6. Contribuciones políticas

Inversiones A Matallana, reconoce la importancia de mantener la neutralidad política y preservar la integridad de nuestras operaciones comerciales. Con el fin de evitar conflictos de interés y mantener nuestra imparcialidad, hemos adoptado este lineamiento de prohibición de apoyo a campañas políticas.

En este orden de ideas, está estrictamente prohibido para cualquier Empleado (actual), Directivo, Representante o entidad relacionada con la Compañía proporcionar apoyo financiero, material o de recursos a campañas políticas, candidatos o partidos políticos. Esto incluye, pero no se limita a, donaciones monetarias, donaciones en especie, préstamos, servicios profesionales, uso de instalaciones o cualquier otro tipo de apoyo que pueda influir en el proceso político o favorecer a una determinada entidad política.

9.7. Donaciones

Dentro de la Compañía estará prohibido que las donaciones que se otorguen tengan el propósito de condicionar la adjudicación de contratos o cualquier otro beneficio a favor de Inversiones A Matallana. Asimismo, todas las entidades que reciban donaciones por parte de la Compañía deberán ser objeto de la pertinente revisión a través de un proceso de debida diligencia, con el fin de asegurar que se trate de organizaciones que cuenten con una buena reputación.

De acuerdo con lo anterior, las donaciones que se lleven a cabo deben ser exclusivamente para entidades sin ánimo de lucro; y estas operaciones deben contar con la aprobación previa del Representante Legal, así mismo, se debe surtir el proceso de conocimiento de contrapartes implementado según el SAGRILAFT de la Compañía.

9.8. Conflictos de interés

El conflicto de interés hace referencia a aquella situación en la cual se crean las condiciones específicas para que los intereses personales de un Administrador o Empleado de la Compañía pueden sobreponerse sobre los intereses, metas u objetivos establecidos por Inversiones A Matallana.

Para asegurar y mantener la transparencia en todas las actividades de la Compañía, se debe anteponer y cumplir a cabalidad con la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la prevención manejo y divulgación de los conflictos de interés y los criterios de selección de los principales proveedores y adquisición de bienes y servicios de la Compañía.

Con respecto al manejo de los conflictos de interés, la Compañía establece las siguientes normas de comportamiento:

- i. Todos los Administradores tienen el deber de evitar los intereses comerciales, financieros u otros intereses o relaciones directas o indirectas que estén en conflicto con los intereses de Inversiones A

- Matallana, o que dividan su lealtad a la Compañía.
- ii. La Compañía procederá en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información o la realidad de los proveedores de Inversiones A Matallana en perjuicio de estas entidades, de los intereses de terceras personas o del Estado.
 - iii. Se evitará intervenir directa o indirectamente en arreglos indebidos en las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares a nivel nacional e internacional.
 - iv. Se considera contrario a los intereses de la Compañía la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
 - v. Los conflictos pueden surgir de cualquier situación que le beneficie al Administrador o Empleado directamente, o de situaciones que provoquen un impacto negativo en Inversiones A Matallana.

En cuanto a las actuaciones de los Administradores de la Compañía que generen conflicto de interés, se debe proceder conforme a lo indicado en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el cual fue reglamentado parcialmente por el Decreto 1925 de 2009: el Administrador ordenará la convocatoria o convocará a la Asamblea General de Accionistas, señalando dentro del orden del día la solicitud de autorización para la actividad que le representa conflicto de interés; durante la reunión de la Asamblea, el Administrador suministrará toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, de la respectiva determinación deberá excluirse el voto del Administrador si fuere Accionista, y en todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Compañía.

9.8.1. Criterios de Selección de los Principales Proveedores de Bienes y Servicios

La compra y contratación de bienes y servicios en Inversiones A Matallana se realiza guardando sujeción a las normas aplicables al comercio. Igualmente se desarrolla en forma tal que asegure:

- i. Contratar a los proveedores que mejor satisfagan las necesidades de Inversiones A Matallana, a un precio racional y con compromisos reales de servicio.
- ii. Optimizar los costos indirectos (diferentes al precio de compra) en la administración de proveedores de la Compañía.
- iii. Prevenir posibles fallas del proveedor o de la interacción entre el proveedor y la Compañía que propicien pérdidas a estas entidades.
- iv. Establecer una relación con visión de futuro y enmarcado en una posición de gana-gana.
- v. Asegurar el seguimiento total sobre las actividades del proveedor que tengan relación con el vínculo negocio entablado, para prevenir y evitar problemas a Inversiones A Matallana generadas por entregas atrasadas, facturación errónea, etc.

Cualquier actividad que parezca presentar un conflicto debe ser evitada o terminada a menos que, tras la notificación al nivel apropiado de la administración, se determine que la actividad no es inmoral o inadecuada, no pone en peligro la integridad y no es perjudicial para la reputación y estatus de la Compañía.

10. SEÑALES DE ALERTA

Algunas de las señales de alerta que la Compañía tendrá en cuenta para la realización de negocios, vinculación de contrapartes, celebración de contratos y demás actividades que desarrolle su objeto social son:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- i. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- ii. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados, y que, considerando su naturaleza, dieran la apariencia de estar por fuera de la normalidad del condicionamiento y clausulado contractual que usualmente se adopta de dichas operaciones, esto es, no guardan concordancia con las buenas prácticas comerciales y de mercado.
- iii. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- iv. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- v. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.

- vi. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- vii. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o en el objeto social:

- i. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales, o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- ii. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fidencias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- iii. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- iv. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- v. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- vi. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final

En el análisis de las transacciones o contratos:

- i. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- ii. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad y que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- iii. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- iv. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- v. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- vi. Pagos a PEP's o personas cercanas a los PEP's.
- vii. Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Las anteriores señales de alerta serán de carácter enunciativo, es decir, no serán las únicas que tendrá en cuenta la organización; de acuerdo con la CE 100-000011 de 2021 también se contemplarán las que se presenten en virtud de los factores de riesgos identificados en la elaboración del presente PTEE.

11. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

11.1. Asamblea General de Accionistas

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento del PTEE.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en la Circular externa 100-000011 de 2021.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en Inversiones A Matallana, y Administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE a los Empleados, Accionistas, Contratistas, Clientes (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

11.2. Representante Legal

- a. Presentar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000011 de 2021, cuando la Superintendencia de Sociedades lo requiera.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

11.3. Oficial de Cumplimiento

11.3.1. Requisitos para la designación como Oficial de Cumplimiento para el PTEE

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de Inversiones A Matallana.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de nuestra Compañía.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de Revisoría fiscal (fungir como Revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas.
- f. Estar domiciliado en Colombia.

En el evento en que se presente una inhabilidad y/o incompatibilidad por parte del Oficial de Cumplimiento, las decisiones frente a su tratamiento corresponderán a la Asamblea General de Accionistas y serán debidamente documentadas mediante acta.

11.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Presentar en conjunto con el Representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas, como mínimo, los reportes que deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea General de Accionistas.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de Inversiones A Matallana, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de

manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;

- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes y, respecto a Empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- i. Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia;
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta Inversiones A Matallana.

11.4. El Revisor Fiscal

El control fiscal y contable de la compañía estará a cargo de la Revisoría Fiscal con su respectivo suplente.

El Revisor Fiscal no será el Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a la Gerencia, se ha asignado a la Revisoría Fiscal precisas funciones de vigilancia y control, las cuales ejecuta de manera independiente.

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la compañía estén conformes con las disposiciones legales, los estatutos y las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades contables que ocurran en el funcionamiento de la Compañía y en el desarrollo de sus negocios.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Compañía y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar por que la contabilidad de Inversiones A Matallana se lleve regularmente y en forma actualizada, y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la compañía y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de Inversiones A Matallana.
- g. Rendir a la Asamblea General de Accionistas un informe pormenorizado de sus actividades.
- h. Velar por que todos los libros de la Compañía se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de la empresa.
- i. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- j. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- k. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, este Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- l. De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la compañía, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.
- m. Deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de delitos, que

- detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.
- n. Deberá valorar el PTEE y emitir su opinión sobre el mismo.

11.5. Deberes generales de los Empleados

Los principales deberes de los actuales o potenciales Empleados, además de observar nuestros valores corporativos en cada una de sus actuaciones y de dar cabal cumplimiento a nuestra política anticorrupción y antisoborno y las demás disposiciones contenidas en el presente PTEE, son:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- b. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- c. Denunciar cualquier acto de Soborno Transnacional o Corrupción del que tengan conocimiento.
- d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realicen.

12. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Inversiones A Matallana está interesada en revelar y divulgar públicamente su Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el ánimo de, no solo generar una cultura anticorrupción y antisoborno, sino para ilustrar a sus Contrapartes sobre las consecuencias que puede acarrear la materialización de estos riesgos. En virtud de lo anterior, procederemos a divulgar el presente PTEE por lo menos una vez por año.

La divulgación y la capacitación deberán quedar debidamente documentadas. Adicionalmente, como parte del proceso de inducción se deberá mencionar ante los nuevos empleados la existencia del PTEE.

13. CANALES DE DENUNCIA

Cualquier incumplimiento o violación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Inversiones A Matallana podrá informarse a través del Oficial de Cumplimiento en el correo habilitado para tal fin. Para el efecto, la Compañía, ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de los cuales, todas las contrapartes de Inversiones A Matallana pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de la compañía cualquier sospecha de violación al presente Programa:

Correo electrónico: linea.etica@inversionesmatallana.com.co

La contraparte, en el momento de informar su denuncia, podrá libremente hacerlo bajo el anonimato o suministrando sus datos de contacto. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los actuales o potenciales Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente Programa.

No se admitirán denuncias o quejas falsas o temerarias.

Las personas que tomen represalias por la realización de una denuncia o los Empleados que hagan denuncias falsas serán objeto de acción disciplinaria en los términos del reglamento de trabajo.

Por otra parte, la información suministrada en la denuncia debe contener la mayor cantidad de datos posible; incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos; describiendo cómo mínimo ¿qué ocurrió?, ¿cómo ocurrió?, ¿dónde ocurrió?, ¿cuándo ocurrió? y ¿quién lo hizo?

La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por Inversiones A Matallana.

Inversiones A Matallana, garantiza que, ante una denuncia, se llevará a cabo una investigación diligente y sin dilataciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con la Compañía, así como con determinados Empleados. La investigación será guiada por los principios de buena fe y el derecho a la defensa.

Una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento en materia de PTEE registrará la denuncia en el “Formato Control denuncias”, analizará los hechos descritos por el denunciante y reportará la denuncia al Representante Legal y adelantará las respectivas investigaciones con apoyo de las áreas involucradas y/o asesores especializados. Luego, reportará los resultados de la investigación al Representante Legal quien evaluará los resultados de la investigación y tomará la decisión sobre las respectivas sanciones disciplinarias a aplicar, escalamiento, e información a las autoridades competentes.

Por último, el Representante Legal informará a la Asamblea de Accionistas los resultados de la investigación y las acciones tomadas, en caso de ser necesario.

13.1. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición del público en general, los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen actos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean realizados por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

- <https://supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>
- <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrucion/portal-anticorrucion>

14. REPORTES

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades ha establecido el reporte 52 referente a la gestión del PTEE y notificación del nombramiento del Oficial de Cumplimiento. Este reporte y la notificación deberán ser respondidos para su correspondiente transmisión en los tiempos establecidos por este ente de control.

15. SANCIONES

Es responsabilidad de los Administradores y actuales o potenciales Empleados, velar por el cumplimiento estricto de la Política, procedimiento, formato o cualquier mecanismo definido por la Asamblea General de Accionistas para la Gestión del Riesgo de C/ST. El incumplimiento conlleva a la aplicación de sanciones; lo precedente, sin perjuicio de las acciones legales que la Compañía pudiera adelantar por esta causa.

La violación del PTEE conllevará la terminación del vínculo que sostenga la Compañía y el tercero involucrado en la investigación de incumplimiento. Inversiones A Matallana no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un directivo, gerente, administrador o actual o potencial Empleado por la concreción de cualquier riesgo C/ST o transgresión de lo dispuesto en el Programa.

16. MONITOREO Y REVISIÓN

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento rutinario para evaluar y confirmar el correcto funcionamiento y eficacia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como para identificar y realizar las correcciones necesarias. Adicionalmente, informará de su gestión al Representante Legal y a la Asamblea General de Accionistas.

16.1. Encuestas

Como parte de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento, podrá realizar encuestas a los actuales o potenciales Empleados, Proveedores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Se llevará a cabo las encuestas diseñadas para dicho propósito y el resultado a éstas, deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejora para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

La realización de las encuestas se hará, por lo menos, una vez anualmente.

La encuesta para Empleados podrá realizarse en los siguientes momentos:

- i. En la inducción a los nuevos Empleados.
- ii. Al momento de hacerse la actualización de la información de los Empleados.
- iii. En cualquiera de las sesiones de capacitación a los Empleados.

La encuesta para proveedores y contratistas podrá realizarse en los siguientes momentos, y la solicitud de su diligenciamiento estará a cargo de la Gerencia que maneja los proveedores:

- i. Al momento de hacer una nueva vinculación de un proveedor o Contratista.
- ii. Al momento de actualizar la información de las Contrapartes.

El formulario de encuesta deberá entregarse a cada uno de los proveedores, y deberá ser diligenciado y firmado por cada uno de ellos; los formularios serán archivados por la Gerencia.

Las preguntas a las encuestas podrán ser actualizadas, o replanteadas según los considere el Oficial de Cumplimiento en materia de PTEE.

17. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	REVISÓ	APROBÓ	CAMBIO
1.0	Mayo 2023			

18. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Procedimiento de debida diligencia para el PTEE

Formato encuesta para proveedores y contratistas

Formato encuesta para empleados

Formato de control de denuncias

Formato reporte interno de conflictos de interés

Matriz de Riesgos

Documento Metodológico Gestión de Riesgos

Modelo de Segmentación

Documento Técnico de Segmentación

Formulario de Conocimiento de Terceros